

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Ayuntamiento Constitucional de Papalotla de Xicohténcatl. 2024-2027. Secretaría del Ayuntamiento.

REGLAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL BARRIO DE TENANTITLA, PAPALOTLA DE XICOHTENCATL.

El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer los procedimientos, deberes y facultades de la comisión de agua potable y alcantarillado; derechos y obligaciones de los usuarios en materia de agua potable y alcantarillado y tendrá aplicación en el territorio del Barrio de Tenantitla.

El Derecho al Agua es un Derecho Humano, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 y 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 33 fracción I y 49 de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tenantitla, tiene por objeto operar estos servicios dentro del barrio, así como la distribución de agua hacia los Barrios de Trinidad y Reyes.

I. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Para el desempeño de las funciones la Comisión estará integrada por:

Presidente

Secretario

Tesorero

Notificador/Supervisor

Bombero

II. DE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE CADA INTEGRANTE.

El Presidente tendrá las siguientes facultades y funciones:

1. Operación y control de los instrumentos, herramientas y obras necesarias para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.
2. Suspender el servicio en caso de reparación y mantenimiento de la red de agua potable o por reparación particular de algún vecino.
3. Proporcionar el servicio de agua potable y la conexión al drenaje de los usuarios, previa firma de contrato y pago de derechos.
4. Verificar el eficaz funcionamiento de la infraestructura de agua potable, procurando mejoras, de acuerdo con la sugerencias y peticiones de los vecinos para mejorar el servicio.
5. Llevar a cabo visitas de inspección junto con el supervisor a los domicilios o negocios existentes con el objeto de verificar la adecuada conexión a los servicios y evitar la contaminación del agua o la existencia de materiales en las redes de drenaje.

El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Convocar, asistir y presidir las reuniones informativas, estableciendo los puntos del orden del día.
2. Realizar las bitácoras y listas de asistencia de las reuniones informativas.
3. Realizar los oficios necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de agua potable y alcantarillado ya sea solicitudes al ayuntamiento o notificaciones a los vecinos.
4. Apoyar con actividades que sean necesarias en beneficio de la comunidad.

El Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Cobrar en la oficina de agua potable y alcantarillado previo acuerdo de horario, las tarifas por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.
2. Proporcionar el permiso de conexión para el servicio de agua potable y alcantarillado de los vecinos, previa entrega de solicitud y requisitos solicitados y de haber realizado el pago de este.
3. Requerir el trámite legal a los propietarios o poseedores de predios que hayan incumplido con la solicitud del permiso de conexión de agua potable y alcantarillado y en su caso aplicar las sanciones correspondientes.
4. Revisar y actualizar cada seis meses el padrón de usuarios, principalmente de aquellos que incumplan en el pago de las tarifas correspondientes.
5. Ordenar y aplicar la sanción o suspensión del servicio por incumplimiento al pago de servicio y en los demás casos que se señalen en la Ley de Aguas del estado de Tlaxcala.
6. Manejar fondos de reserva para la rehabilitación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado, proporcionando los materiales necesarios para la reparación de la red de agua potable y alcantarillado.
7. De los ingresos propios que resulten del cobro por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, deberá pagar al Ayuntamiento de Papalotla de Xicohténcatl el porcentaje acordado en el convenio de comunidades. Este pago se realiza de forma mensual pagando el 15% del total del consumo de energía por la extracción de agua.
8. Dar respuesta a los oficios del Director de Agua Potable y Alcantarillado de Papalotla con relación a los requerimientos del OFS o cualquier otro requerimiento.

Nota: Las conexiones al suministro de la red de agua potable y alcantarillado solo podrán ser realizadas por el personal autorizado por la comisión.

El Notificador/supervisor tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Estará bajo responsabilidad del presidente y tesorero para realizar la entrega de las notificaciones a los usuarios sobre el cumplimiento del pago del servicio de agua potable y alcantarillado.
2. Realizar las bitácoras de las actividades de supervisión de la red.
3. Realizar la supervisión de las conexiones de agua potable y alcantarillado y/o de las reparaciones en caso de fuga de algún usuario.
4. Apoyar con actividades adicionales en beneficio de la comunidad.

El Bombero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Establecer los lineamientos de organización, operación y distribución, del agua potable.
2. Llevar control de cloración en el pozo de agua para su correcta dosificación.
3. Deberá contar con una bitácora, donde llevará el registro diario de la hora de encendido y apagado de la bomba.
4. Realizar junto con el presidente la bitácora de limpieza semestral o anual del tanque de agua y tubería.
5. Realizar el mantenimiento del pozo y del tanque elevado (poda de pasto).
6. Supervisar el tanque elevado para evitar tirar el agua.
7. Revisar y mover las válvulas de acuerdo con las necesidades de los usuarios.

8. Mantener limpia el área de las válvulas.
9. Estar pendiente por si se requiere apagar la bomba por alguna fuga o reparación de red o de una toma particular.
10. Mantener las vueltas correctas en la válvula de distribución que va hacia el tanque de las comunidades de Trinidad y Reyes.
11. Tendrá un día de descanso el cual será cubierto por algún miembro de la comisión.
12. Apoyar con actividades adicionales en beneficio de la comunidad.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

DERECHOS

1. Recibir calidad y eficiencia en el servicio de agua potable y alcantarillado.
2. Previo permiso, tener una toma de agua potable y una de descarga de alcantarillado.
3. Solicitar por escrito la suspensión y cancelación definitiva de los servicios, cuando ya no sean requeridos por el usuario, de lo contrario el pago correspondiente continuara vigente, aunque ya no se utilice.
4. Ser informados con anticipación de los cortes de servicios públicos cuando se vayan a realizar trabajos de mantenimiento y reparación.
5. Denunciar ante la Comisión cualquier acción u omisión cometida por terceras personas que pudiera dañar o afectar el servicio.
6. Con respecto a la aplicación del descuento de INAPAM, el H. Ayuntamiento no está en condiciones para negar el derecho a la ciudadanía, pero los integrantes del H. Cabildo de Papalotla de Xicohténcatl están a favor de que, si la Comisión del Barrio lo puede negociar y acordar con los usuarios, pueden llevar a cabo el no aceptar el

descuento con tarjeta de INAPAM en materia del pago de servicio de Agua Potable.

OBLIGACIONES

1. Cubrir el pago por el permiso de conexión de los servicios de agua potable y alcantarillado. El cobro del servicio de agua potable para negocios será una cuota comercial diferente al monto que pagarán los usuarios de casa habitación.
2. Optimizar el rendimiento del agua, utilizándola con eficiencia y reparando las fugas que se encuentren dentro de su domicilio o su conexión.
3. Cuando se adquiera la posesión o propiedad de algún inmueble, solicitar por escrito el cambio de titular del servicio.
4. En caso de venta de su predio y en común acuerdo dejar terreno para uso de calle, deberá realizar los trámites correspondientes en el Ayuntamiento solicitando nombre de la calle para adquirir derecho a los servicios básicos y que puedan ser proporcionados por el Ayuntamiento de lo contrario el costo de la red de drenaje y agua potable lo absorberá el dueño del predio. (Los que adquieran predio tendrán que cumplir con el pago del permiso de conexión de los servicios de agua potable y alcantarillado aun cuando la red sea cubierta por el dueño).

SANCIONES

1. Cuando se conecten a otra toma diferente o permitir que se hagan conexiones sin realizar los trámites correspondientes.
2. Las personas que utilicen el servicio de agua potable y alcantarillado de manera clandestina se harán acreedores a las multas y sanciones administrativas que procedan.
3. En caso de que, por instalación de toma de agua potable o conexión de las descargas, se destruya el material de construcción de la

calle o banquetas, el usuario debe reparar los daños.

4. Destinar el agua a otros usos diferentes para lo cual fue contratada.
5. Impedir al supervisor de la comisión realizar su labor o a cualquier otra persona de la comisión.
6. Negarse de restaurar las fugas de sus instalaciones.
7. Desperdiciar el agua de cualquier forma que no sea el uso doméstico.
8. Depositar basura en la red de alcantarillado
9. En caso de incumplimiento de pago por el servicio, por más de tres meses de forma consecutiva, la comisión podrá aplicar las siguientes medidas:

- a) Notificar por escrito al usuario de realizar su pago dentro de un término de 15 días a partir de recibir la notificación.
- b) Si el usuario no se presenta a realizar el pago correspondiente dentro del plazo señalado, se le aplicará una sanción económica equivalente al 25% de su adeudo.
- c) Si después de esto no se presentara se aplicará rescisión del permiso y por consecuencia la suspensión de conexión hasta que realice el pago por reconexión y se regularice en sus pagos.
- d) Suspensión de los servicios en caso de los que estén conectados y no tengan el permiso.

Este reglamento entra en vigor a partir de la aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Papalotla de Xicohtécatl.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

